

RESOLUCIÓN No. 3633 DE 2022 (09 de diciembre del 2022)

"Por medio del cual se adjudica Contrato Compraventa dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Simple No. 025 del 2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

EL RECTOR DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, articulo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas".

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

"Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley"

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, establece las funciones del rector, dentro de las cuales se encuentran: "(...) a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. (...) f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)".

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Simple, que se encuentra regulada en el artículo 49 (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) del precitado manual que establece:

- "(...) Cuando el contrato a celebrar exceda de 300 S.M.L.M.V. y no supere los 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación simple, de la siguiente manera:
- 1. Se formulará invitación que se publicará en la página web de la Universidad por un mínimo de cinco (05) días hábiles.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









- 2. Cuando el proceso verse sobre obras que no requieran la ejecución de un profesional de la ingeniería o la arquitectura, se remitirá la invitación por correo electrónico a una asociación de maestros o técnicos constructores del Departamento en el que se ejecutará y a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
- 3. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página web de la Universidad.
- 4. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.
- 5. Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo dos días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.
- 6. El plazo para ofertar será mínimo de 3 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.
- 7. Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.
- 8. El plazo para evaluar será máximo de 3 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 3 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.
- 9. Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.
- 10. Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.
- 11. Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.
- 12. De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.

El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020 – 2029, en la línea Estrategia No. 1 EXCELENCIA ACADEMÍCA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL, programa 3 AMBIENTES AMIGABLES PARA EL APRENDIZAJE, específicamente en la estrategia INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN, contempló como objetivos el número 3.4, denominado "Construir y adecuar espacios comunes de la Universidad"; el cual, sirvió como fundamento para la elaboración del proyecto denominado ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

El Decreto No. 1246 del 5 de junio de 2015, artículo 2.5.4.3.4., definió los Planes de Fomento a la Calidad que deben presentar las Universidad Públicas anualmente, en los siguiente términos: "(...) Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales (...)".

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia mediante Acuerdo No. 41 de fecha 19 de agosto de 2022, aprobó el Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2022, en la Universidad de la Amazonia, en el que se incluyó el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

El día 18 de noviembre de 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, la Invitación No. 025 de 2022, según consta en el certificado emitido por la Web master Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Simple, proceso mediante el cual, se invitó a ofertar para la **ADQUISICIÓN E**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, el cual, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2200061445 del 19 de septiembre de 2022.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la invitación No. 025 de 2022, dio apertura al proceso de selección del contratista en la modalidad de selección Simple, que tiene como objeto ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

El día veinticinco (25) de noviembre del 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 025 de 2022, en el cual, se radicó una (01) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: **UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI** representado legalmente por el señor **EDWIN HERNANDO PARRA CAÑON** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 80.222.086, el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.

El día veintinueve (29) de septiembre de 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co., informe de evaluación preliminar de fecha del 29 de noviembre del 2022, rendido por el Comité Evaluador designado por la Vicerrectora Administrativa mediante oficio, de conformidad con lo establecido el artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisititos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1, **UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI**, debía subsanar unos requisitos de la capacidad jurídica solicitados en la Invitación No. 025 de 2022.

En el informe se estableció que el proponente tenía plazo hasta el día dos (02) de diciembre del 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar, termino dentro del cual, no se realizaron observaciones al informe preliminar, se subsanaron los aspectos solicitados en el informe de evaluación preliminar, en virtud de lo cual, el oferente cumplió con lo establecido en la Invitación No. 025 de 2022.

El día seis (06) del mes de diciembre del 2022, el Comité Evaluador rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...) E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de noventa y nueve (99) puntos.

F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección simple No. 025 de 2022, al proponente UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI, representado legalmente por el señor Edwin Hernando Parra Cañón identificado con cedula de ciudadanía No. 80222086 de Bogotá D.C., conformado por las empresas SEA SOLUCIONES EN AUTOMATIZACIÓN SAS Nit. 900.141.323-3, representante legal Edwin Hernando Parra Cañón identificado con cedula de ciudadanía No. 80222086 de Bogotá D.C. e INGEOBRAS Y CONSTRUCCIONES J.E. ZOMAC SAS Nit. 901.251.558-2, representante legal Jhon Mauricio López Cerón con cedula de ciudadanía No. 83.254.304. (...)".

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI, representada legalmente por el señor EDWIN HERNANDO PARRA CAÑON quien se identifica con cedula de ciudadanía número 80.222.086.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Compraventa resultante del proceso de selección Contratación Simple No. 025 de 2022, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI, UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, al proponente UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI, representada legalmente por el señor EDWIN HERNANDO PARRA CAÑON quien se identifica con cedula de ciudadanía número 80.222.086, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$448.745.430) M/CTE, el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor EDWIN HERNANDO PARRA CAÑON quien se identifica con cedula de ciudadanía número 80.222.086, como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ÁNGEL CUNIBERTI, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha probable de inicio de ejecución del Contrato de Compraventa que resulte del presente proceso de selección el día quince (15) de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, con fundamento en el artículo 49 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia www.uniamazonia.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el numeral 11 del artículo 49 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. "Acuerdo No. 12 (14 de noviembre de 2012). Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los nueve (09) días del mes de diciembre del 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER MARTINEZ PLAZAS
RECTOR DELEGADO
Resolución No. 3627 del 07 diciembre de 2022

Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa Angie Ximena Rodríguez Valenzuela – Profesional Universitario Proyectó: Leidy Muñoz Castiblanco – Profesional Especialista VAD





